



Ica, 13 SET. 2017

VISTO: Informe N° 200-2017-GORE-ICA/GRDS-DRVCS de fecha 12 de Mayo de 2017, Informe N° 12-2017-DRVCS-JOTA-EJDA-Control-Patrimonial de fecha 16 de Agosto de 2017, Informe Legal N° 085-2017-DRVCS-JOTA de fecha 21 de Agosto de 2017, Informe N° 345-2017-GORE-ICA/GRDS-DRVCS, mediante cual se recomienda la baja de Un (01) monitor por la causal de Pérdida y el Alta del bien de características similares en calidad de reposición.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el artículo 10 Inc. j) del reglamento de la Ley 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tiene como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define la **BAJA** como "El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; lo cual es concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.2.1 define la Baja como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad" y, en el literal f) del numeral 6.2.2 de la directiva, establece entre las causales de baja, la pérdida y que de acuerdo al Glosario de Términos quién desarrolla las definiciones y características de estas causales, esta causal se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor; asimismo, define el **ALTA** como "Procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al Patrimonio del Estado o de una entidad"; lo cual es concordante en



su numeral 6.1.1 que define el Alta como "Procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; en el numeral 6.1.2 de la Directiva precitada, establece la forma de incorporación, señalando que: "el Alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos, siendo uno de ellos el señalado en el literal d) Reposición de bienes;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2017-DRVCS-JOTA de fecha 21 de Agosto de 2017, la señora Nora Augusta Neira Goyeneche-Asesor Legal (e) de Administración corren con los actuados adjuntos e informa sobre la Baja y Alta de un Monitor asignada a la Ex servidora según detalle:

- El Econ. Pedro Miguel Carpio Salazar (encargado en ese entonces de Control Patrimonial) mediante Informe N° 0019-2015-DRVCS-JOTA-CONTROL-PATRIMONIAL de fecha 22 de julio de 2015 comunica al despacho del titular sobre la falta de Un (01) Monitor marca Samsung, color negro, modelo LD190N de 18.5", serie N° LFH19HBLZ30042 de código patrimonial 74088187(0006)-0292 de la cuenta de Asignación Personal de Bienes Patrimoniales a cargo de la Econ. Sra. **ROSA ELENA GARIBAY CONDORI**, señalando que la servidora se comprometió a la **entrega del bien a su retorno**.
- Que, con fecha 29 de marzo de 2017 la Sra. Rosa Elena Garibay Condori, presenta su expediente N° 000175-2017 solicitando su pago de su CTS a consecuencia de su renuncia que fue aceptada y, debido a tener deuda pendiente de bienes patrimoniales a su cargo de un (01) monitor LED marca Samsung, y dos (02) USB; por lo que en su solicitud autoriza se le descuenta el valor de dicho bien, de acuerdo a normas y al Valor Residual no es aceptable de acuerdo a la normativa vigente; debiendo la ex servidora reponer el bien en físico.
- Que, mediante expediente N° 000256-2017 de fecha 10 de mayo del 2017 la Sra. Rosa Elena Garibay Condori hace de conocimiento al Sr. Evert de la Cruz Angulo (e) del Control de los Bienes Patrimoniales de la reposición del Monitor marca Samsung, color negro, modelo LD 190N de 18.5", serie N° LFH19HBLZ30042 de código patrimonial 74088187 (0006)-0292; además con el mismo documento **repone** el monitor LED Samsung de 19" S/N 3091K, con boleta de venta N° 000195 de fecha 04 de mayo de 2017 de la Casa Comercial GISA FULLPC"S, EIRL, RUC N° 20600433815 a nombre de la ex servidora.
- En consecuencia dicha opinión procedería dar la Baja del Monitor marca Samsung, color negro y de acuerdo a la Alta de bienes el procedimiento precisa la procedencia de incorporación por reposición del Bien como es el monitor LED Samsung de 19" S/N, 3091K;

Que, con Informe N° 345-2017-GORE-ICA/GRDS-DRVCS el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace llegar adjunto al presente el Informe de la Oficina Administrativa sobre la Baja y Alta de un bien patrimonial y su respectivo Informe Técnico N° 002-2017-OA/UCP elaborado por el Sr. Evert de la Cruz Angulo (e) de Control Patrimonial, en el que recomienda proceder con la Baja y Alta de los bienes muebles por la causal de Pérdida; así como que se proceda con el alta del bien de característica similar por la causal de reposición, detallado en el Anexo N° 01 del registro patrimonial y contable; el anexo forma parte del mencionado Informe Técnico;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de Enero de 2017 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR y, consecuentemente, **se delega al Subgerente de Abastecimiento la facultad de aprobar el alta y baja** de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012/SBN, Directiva N° 001-2015/SBN-"Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatal" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0010-2017-GORE-ICA/GGR.





Resolución Sub Gerencial N°

-2017-GORE-ICA/SABA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad de Un (01) bien mueble, descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Pérdida, con un valor neto total de QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 (S/. 540.00) Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Reposición y dar de Alta por adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimonial y contable de la entidad de Un (01) bien mueble descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor total de CIENTO SESENTA 00/100 (S/. 160.00) Soles.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Financiera, así como la Sub Gerencia de Abastecimiento realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente acto Resolutivo a la Superintendencia de Bienes Estatales, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sub Gerencia de Gestión Financiera, Unidad de Patrimonio del Gobierno Regional Ica, a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Abastecimiento

LIC. ADM. JULIO M. FARFANARENAS
SUBGERENTE





ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° -2017-GORE-ICA/SABA

BAJA Y ALTA

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO (1)				ESTADO/ CONSERV	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR EN LIBROS (S/)	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3) ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	(4)	(4)	(4)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE											
01	MONITOR	74088187(0006)-0292	SAMSUNG	LCD 190N DE 18.5"	NEGRO	LFHBLZ900427N	R	540.00	539.00	1.00	PÉRDIDA						
01	MONITOR		SAMSUNG	LED S19C150 DE 19"	NEGRO	LS19C150FSZS	B	160.00		160		Reposición de Bienes					



